

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales ACATLAN

DEREGHO

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ANTE EL LAS JUNTAS DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE.

TESSIS

Que para obtener el título de: LICENCIADO EN DERECHO P r e s e n t a PEDRO OLVERA OLVERA

HOBOGS





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

## DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la mujer que mirò el principio de la carrera, que fué el motivo para emprend er el camino, a quién le debo todo y quién se adelanto en la carrera de la vida, más sin embargo vive dentro de mi corazón, y que sin duda, algun dia sa bra que sus sueños se convirtieron en realidad.

#### A MI MADRE.

Al hombre que me enseño que la vida tiene un proposito, - que con sus palabras, conse ps, rectitud, amor y su gran - silencio, hace que cada dla sea el modelo que debo imitar.

A MI PADRE.

A mis queridos hermanos que me han estimulado para culminar la carrera, que me brindaron su apoyo en el aspecto moral, espiritual y económico, para que la meta llegue a su fin, a cada uno de ellos con todo mi amor, mi mas profundo a gradecimiento.

ELENA

. . .

MARIA TERESA

JOSEFINA

EVA REYNA

MARGARITA

J. REFUGIO

4 3 ...

FRANCISCO.

Agradezco al personal del Departamento de Derecho Privado y Social por su ayuda, y también a las siguientes personas - que de una manera directa e indirecta colaboraron e hicie - ron más fácil la culminación del trabajo.

LIC. ALEJANDRO SIERRA DAVALOS. LIC. CARLOS DIAZ DE LEON.

LIC. ENRIQUE PAREYON SALAZAR. LIC. RENATO CASTILLO FELIX.

LIC. JUAN VELAZQUEZ MANZANITA. LIC. ALFONSO LOPEZ ROSAS.

LIC. HEBERTO SOLER CISNEROS. SOCORRITO Y EMMITA.

A mis amigos de la Universidad que siempre me brindaron suamistad, que vivimos juntos las grandes aventuras y que - siempre los he de considerar mis mas grandes camaradas.

MELENDREZ RODRIGUEZ JUAN J.
RAMIREZ GOMEZ VICTOR M.
TORRES DELGADO AGUSTIN.
ARMIJO TEJERO CARLOS.

AGUILAR BORRERO ANTONINO
IÑIGO LOPEZ RICARDO.

PEREZ ESTRADA AGUSTIN.

ANTUNEZ JIMENEZ AMADO.

A LA UNIVERSIDAD Y A MIS MAESTROS.

#### UNAS PALABRAS.

No es el propósito presentar algo nuevo o dar soluciones a las deficiencias que padece la ley, o de resolver losproblemas a que se enfrenta el estudiante que culmina - sus estudios universitarios en la práctica profesional.- Es un sencillo estudio del ofrecimiento de pruebas, que en mi criterio es un punto esencial y piedra angular enun litigio laboral y que por supuesto se complementa con el desahogo de las mismas.- Además se analiza el papel que desempeñan las juntas ante un caso concreto, mencionando cuales son sus funciones comparandolas en cierta - manera con la de otros países.

Al poner en consideración a mi honorable jurado el presente trabajo, de antemano acepto que adolece de fallas-y que posee pocas cualidades, las segundas se le reconocen a las personas que colaboraron para la realizacióndel mismo.— Las fallas se deben a mi poca experiencia-profesional que he tenido, pero si con ello obtengo la aprobación de mi examen, se ha cumplido uno de mis grandes anhelos, el obtener el titulo de Licenciado en Derecho, y llamarme así un abogado y más que un abogado un amigo de la sociedad a la cual debemos servir.

#### INTRODUCCION.

La historia de los tribunales del trabajo han marcha do paralelamente al lado de la historia del derecho deltrabajo.— Cuando el Estado dictó las primeras leyes del trabajo tuvo que preocuparse por vigilar su cumplimiento "DERECHO IMPERATIVO", el derecho del trabajo no pudo haberse quedado abandonado a la voluntad de los particulares, por lo que fué necesario e imprescindible la orga nización de autoridades capaces de realizarlo.

Lo mâs antiguo de las instituciones en la inspección del trabajo, fueron los consejos de Prudentes, creados - en Francia por el Emperador Bonaparte, y cuya finalidade era la de conocer y resolver los conflictos individua - les de trabajo. Son además, un antecedente de la juris dicción del trabajo, pero hubo de transcurrir casi todo- el siglo XIX para que, primeramente en Alemania, se destinaran jueces especiales para la solución de los con - flictos jurídicos. Las autoridades para la concilia - ción y el arbitraje son posteriores.

Cuando el Estado negaba la libertad de coalición y, por consecuencia la posibilidad del Derecho Colectivo - del Trabajo, los conflictos colectivos no adquirieron - rea lidad, y el estado y el derecho no podían preocu - parse por ellas; la conciliación y el arbitraje cobraron gran importancia cuando fueron posibles las huelgas y -

los paros, pues el estado si bien no participaba en ellos debía tratar de evitarlos.— La Constitución Mexicana — dió un sentido especial a la Conciliación y el Arbitraje, pues al reconocer a la huelga como un derecho de los obreros, tuvo que organizar un sistema que permitiera su — solución.— El siglo XX empieza a conocer organismos para la conciliación y el arbitraje, y hoy constituyen una de las más completas e importantes.

## LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL CONSTITUYENTE DE 1917.

Para la total y cabal comprensión de la naturaleza delas Juntas de Conciliación y Arbitraje es preciso analizar la forma en que se concibieron en nuestra legislación. - -Como una de las fuentes del derecho es la Historia, acudimos a los anales del Congreso del Constituyente que generó nuestra Carta Magna, para conocer el espíritu de nuestroslegisladores, su intención y su estudio que dió como fruto nuestra actual reglamentación constitucional.

En una de las sesiones del Constituyente de Querêtaro, y a raiz de la discusión del articulo quinto del proyecto-de Constitución, surgió la necesidad de crear todo un titu lo dedicado a la reglamentación del trabajo, criterio que-inicialmente gozó de la antipatía de los Diputados "RENO-VADORES" entre los cuales se encontraban José Natividad - Macías y Cravioto, de indiscutible habilidad el primero, -

y de extrema audacia el segundo.— Pero fueron combatidos por la firme convicción revolucionaria por los Diputa
dos Manjarrez Jara y Victoria, que objetaron el conceptode constitución "Dentro de las modalidades que previenenlos jurisconsultos", y prevaleció el pensamiento de éstos
últimos aprobandose la inclusión del título " DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL ". (1).

Una vez que adquirió forma nuestro actual artículo - 123 Constitucional en el seno de la s discusiones del - Constituyente, los dos más importantes discursos que se - refieren a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, fueron del Diputado Victoria y del Licenciado Macias.

El primero de ellos advirtió la necesidad de establecer los Tribunales de Trabajo, para la atención y adminis tración de la justicia obrera.— En la sesión del 26 dediciembre de 1916, el Diputado Victoria afirmó.— Quiero-hacer incapié en el artículo 123, porque confío en que en los Estados habrá diputados radicales que legislarán en materia de trabajo; y por lo que respecta al fuero militar, es necesario decirlo de una vez por todas; a los radicales tendremos que aceptarlos como una necesidad so cial, y llegada la hora de la discusión, tendremos oportu

<sup>(1)</sup> Palvicini F. Fêlix. - Historia de la Constitución de 1917. Edit. no mencionada. México, D.F. Edición -1938. Påg. 285. Tomo I.

nidad de venir al estrado para reforzar los argumentos en favor de que los Tribunales de Conciliación y Arbitraje — que insistimos se lleve a cabo, propiamente no se trata — de establecer Tribunales Especiales, sino simplemente un-Tribunal que tendrá una función social trascedental e importante dado que tenderá a evitar los desmanes que se cometen entre patrones y obreros.

El Combativo Diputado Victoria al iniciar su discurso dijo; Al comentar los discursos de Jara y Góngora, que propusieron varias reformas para mejorar la condición del obrero.— En el dictâmen de la comisión se debió hacerconstar que la Diputación de Yucatán también presentó un nas iniciativas de reforma al articulo 123 que tienen mun cha importancia; porque en ella se piden el estableci miento de los Tribunales de Arbitraje en el Estado, si a ceptamos el establecimiento de los Tribunales del Fuero — Militar, necesariamente tendremos que establecer los Tribunales de Arbitraje y Conciliación.

El Diputado Victoria y la Diputación Yucateca pretendian el establecimiento de los tribunales de trabajo, me diante la reforma al articulo 123, como autênticos tribunales jurisdiccionales en materia de trabajo. Pero ésas ideas fueron aprobadas por los constituyentes, y fue en la sesión del 28 de diciembre donde se expresó el pensamiento del Lic. José Natividad Macias, quién fue el que-

unificó el criterio de los constituyentes, y en un prolon gado discurso analitico de la lucha obrera en México y sobre los Tribunales de Trabajo, afirmó; vienen luego las Juntas de Conciliación y Arbitraje. He oldo, en las diversas iniciativas que se han presentado en la Camarasobre el problema obrero, hablar de Juntas de Concilia ción y Arbitraje, he oldo hablar de arbitradores, quieren meterse en el articulo 123. A la verdad señores; sin å nimo de ofender a nadie, todo esto es perfectamente absur do si no se dicen cuales son las funciones que han de desempeñar esas juntas, porque debo decir a ustedes que si ésas juntas, se establecieran con la buena intención quetienen sus autores y no se llegase a comprender perfecta mente el punto, serian unos verdaderos Tribunales más co rrompidos y más dañosos para los trabajadores que todos los Tribunales que han habido en México, sería la verdade ra muerte del trabajador y, lejos de redimir a ésa clasetan importante vendrian a ser un obstaculo para su prospe ridad .- Continua diciendo el Constituyente; donde los go biernos se han preocupado, por la redención de la clase o brera, donde han venido en auxilio de ésa clase desvalida, han dictado ése sistema de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.- No son Tribunales y voy a demostrarles quesi se convierten en Tribunales seria contra los obreros.

Posteriormente en su interesante discurso, analiza - las funciones de la junta, en los Países donde no son Tribunales, de donde se inspiró como Bélgica y Francia, sino

instituciones de carâcter público, con una misión armon<u>i</u> zadora y de equilibrio, y no como verdaderos tribunales-de trabajo con función jurisdiccional, es decir, de derecho y dirimir conflictos de toda especie.

El Lic. Macias, concluye su discurso, resumiendo las desventajas que según él, tienen las juntas como Tribuna les, diciendo; pero sería después de ésto muy largo hablar a ustedes de todas las funciones de las Juntas de - Arbitraje, sin antes decir, que es indudable para que és tas juntas de Conciliación sean efectivas, que no sean - Tribunales. De manera que los Tribunales de Derecho, y las Juntas de Arbitraje serían esencialmente perjudiciales para el operario, porque nunca buscarian la concilia ción de los intereses del trabajo con el capital (2).

Después de las consideraciones que hizo el Lic. Maccias sobre las Juntas de Conciliación y Arbitraje se unificó el criterio del Constituyente, habiéndose aprobadosin descisión las fracciones XX y XXI del articulo 123 de la Constitución.

Con las citas y el estudio anterior, podemos compre $\underline{n}$  der que el constituyente de 1917 al elaborar la fracción

<sup>(2)</sup> Palvicino F. Fėlix. Historia de la Constitución de 1917. Edit. no mencionada, M éxico, D.F. 1938. Tomo I. Påg. 302.

XX del artículo 123, tuvo la clara intención de crear las juntas de conciliación y arbitraje, no como tribunales de trabajo, sino como instituciones necesarias, y tribunales administrativos sin función jurisdiccional, unicamente para dirimir conflictos de caracter econômico (salario mínimo, huelgas, paros), y no tribunales de trabajo capaces de imponer coactivamente sus resoluciones y de decidir la solución de toda clase de conflictos obrero patronales de naturaleza individual y colectiva.

No deja lugar a dudas la intención del constituyente que a través de sus crónicas que conocemos, y de la interpretación constitucional, se desprende que las juntasde conciliación y arbitraje fueron creadas como tribunales administrativos con el objeto de prevenir y concientar los conflictos obrero patronales.

# LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBI TRAJE EN LA DOCTRINA.

#### OPINION DE NARCISO BASSOLS:

Uno de los estudios más completos, brillante y documentado sobre las juntas de conciliación y arbitraje, fué el realizado por el maestro de la escuela de jurisprudenciame ilustre intelectual mexicano Lic. BASSOLS, con el que obtuvo el merecido primer lugar en el concurso sobre "LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE".— Interpretación de

las fracciones XX y XXI del artículo 123 Constitucional,— que convocó en el año de 1924 la Confederación de Camaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos y en los cuales el maestro hace un análisis de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Bassols, hace el estudio mencionado inspirándose en los antecedentes legislativos en una autêntica y racional
interpretación, y recogiendo ideas del derecho comparado,
llega a las siguientes conclusiones:

- PRIMERO.- Las Juntas de Conciliación y Arbitraje no son Tribunales ni Especiales, ni no especiales, lodemuestra el estudio de los antecedentes históricos mexicanos de su creación; la creación delas instituciones Europeas de donde se copiaron
  el texto mismo de las Fracciones XX y XXI, y consideraciones de orden técnico hacia allá nos
  llevan.
- SEGUNDO. El papel jurídico y social de las juntas de con ciliación y arbitraje, de acuerdo con sus antecedentes y con el propósito de Quienes la crearon, es muy diferente al de los tribunales de trabajo, que deben coexistir, aunque tan importante como el de éstos, se instituyeron para prevenir, para conciliar y para resolver conflictos colectivos de trabajo.

El Lic. Bassols en su trabajo afirma que las juntas ni en sus origenes, ni en su actual reglamentación constitucional, son tribunales de trabajo y que las juntas de conciliación y arbitraje, contra preceptos jurídicos y precedentes, se han visto en el caso de impartir una pusticia ansiosamente reclamada (3).

, -- *-*.

Los obreros tienen razón "dice Bassols", para exigir el poder público por ser de justicia el establecimientode tribunales de trabajo, que impartan justicia desembarazada de la grave traba que representa el Código de Procedimientos Civiles.

#### OPINION DE ARMANDO PORRAS L.

Porras López en su Derecho Procesal del Trabajo y fundandose en las ideas de Bassols y de Lombardo Toledano, recogiendo el pensamiento de este último de un articu
lo publicado en "EL EXCELSIOR" del 27 de enero de 1930,afirma que las juntas de conciliación y arbitraje no fueron creadas como tribunales de trabajo en el Congreso del
Constituyente de Queretaro y considera fundados los argumentos del Lic. Bassols, dice Porras López debió haber ad
vertido que, por su principio de dialectica jurídica, los

<sup>(3)</sup> Bassols Narciso. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Editorial El Caballito, México 1971.

tribunales de trabajo se han venido estructurando, precisamente en el seno del más alto tribunal de la Repüblica Mexicana, en efecto, el Congreso del Constituyente de Querêtaro, no tuvo un concepto preciso al crear las juntas de conciliación y arbitraje. La voz de alguna delegación de provincia digamos la de Veracruz no fué por cierto el pensamiento de la mayoría del célebre Congreso de Querêtaro. Por muy mexicanos que seamos y por mucha bondad que sintamos para valorizar al Congreso del Constituyente de 1917, no podemos atribuirle a éste, la preparación de un cuerpo colegiado de magistrados, como los que integran la Suprema Corte de Justicia de lamación. (4).

Porras López concluye diciendo, que ha sido la Suprema Corte de la Justicia de la Nación la que a través de sus jurisprudencias transformó a los organismos denominados Juntas de Conciliación y Arbitraje, de meros organismos de avenimiento entre los conflictos de los trabajadores y patrones, en verdaderos tribunales de trabajo.

OPINION DE J. JESUS CASTORENA.

El maestro Castorena en su Manual de derecho obrero,

<sup>(4)</sup> Porras Lôpez A. Derecho Procesal del Trabajo. Editorial: Manuel Porrua, México. 1971. Pag. 161.

nos dice que las juntas de conciliación y arbitraje son autoridades administrativas, pero que desempeñaban funcion nes jurisdiccionales, la intención del constituyente, fuê crear organismos que intervinieran como amigables componedores en los conflictos colectivos de trabajo, en ésta posición se mantuvo la Suprema Corte de Justicia de la Na ción hasta el año de 1924.

Tanto por su significado social como por mandato delartículo XI transitorio de la Constitución, había urgen cia de aplicar la Ley y, lejos de pensar en la posibili dad de crear tribunales de trabajo, los hombres de Estado
y los sindicatos de obreros pugnaron por hacer recaer enlas juntas de conciliación y arbitraje la función juris diccional.

A partir de 1924 y ante la urgencia manifiesta de modificar las condiciones de trabajo y la vida del trabajador, se inició una corriente de ideas en las ejecutoriasde la Corte, que terminó con la declaración, en breve têrmino, de que las juntas de conciliación y arbitraje son tribunales de trabajo. (5).

OPINION R. ZEPEDA VILLARREAL.

<sup>(5)</sup> Castorena J. Jesůs. Manual de Derecho Obrero. Editorial DIDOT, S.R.L. Mêxico 1959 3o. Edición Påg. 292.

R. Zepeda Villarreal hizo un estudio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje desde su nacimiento y desarrollotanto en la doctrina como en la jurisprudencia, consideran do que las juntas se crearon con caracteres indefinidos, pero han adquirido presición en su naturaleza al grado que en la actualidad puede asegurarse que nuestro organismo podría servir como modelo para que otros países lo limitaran.

#### OPINION DE OTROS AUTORES.

Rafael de Pina en su curso de Derecho Procesal del Trabajo nos dice: acerca de la naturaleza de las juntas de conciliación y arbitraje; ha existido a raíz de su estable cimiento una confusión, pero en la actualidad la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la doctrina de los tratadistas, han sentado tésis, con podernetamente jurisdiccional, es decir, que son verdaderos organismos jurisdiccionales.— La jurisdicción del trabajose estableció a impulso de la necesidad de sustraer al conocimiento de los tribunales comunes las cuestiones plan teadas en el orden jurídico como consecuencia de las relaciones de trabajo, que no podían ser adecuadamente resueltas, ni con urgencia requerida en el procedimiento de justicia ordinaria, que era muy tardía y dilatoria. (6).

<sup>( 6 )</sup> De Pina R. Curso de Derecho Procesal del Trabajo.

Ediciones Botas México 1952. Påg. 212.

Octavio M. Trigo, analiza el nacimiento de las juntas de conciliación y arbitraje, desde el constituyente hasta la actual concepción, afirmando, que el constituyente ja más pensó en atribuir a las juntas funciones propias de — un tribunal con jurisdicción e imperio, sino más bien — quiso que dichos organismos desempeñaran el papel de una migable componedor en los conflictos que surgieran entre- los trabajadores y patrones.

Las juntas de conciliación y arbitraje van sufriendopaulatinamente una transformación en cuánto a sus funciones ya que a partir del año de 1924, el mero papel de amigable componedor, pasan a ser aún en contra de la concepción del constituyente, como verdaderos tribunales detrabajo; y aquí tenemos reproducido entre nosotros el fenômeno que se observa en otros países, esto es a los tra
bajadores cuyo espíritu de clase comienza a despertar, presionando a los organismos del Estado hasta obligarlos
a transformar, siempre en sentido de menor protección pa
ra ellos, la legislación sobre la materia, y por la pre sión ejercida, la Suprema Corte de Justicia de la Nacióndebilmente en un principio y con toda firmeza después, se
orienta hacia el reconocimiento de las juntas como verdaderos tribunales de trabajo. (7).

Arturo Valenzuela, ilustre maestro de la Universidad-

<sup>(7)</sup> Trigo M. Octavio; Derecho Procesal Mexicano del Trabajo, Ediciones Botas, Mêxico 1939 Pags. 31-32.

de San Nicolas, categoricamente nos dice que la funciónprincipal que desempeñaban los tribunales de trabajo era
la de resolver los conflictos jurídicos laborales mediante el ejercicio de la facultad jurisdiccional.— En es
te sentido son completamente iguales a las autoridades ju
diciales.

Los tribunales de trabajo o sea las juntas de conci liación y arbitraje, lo mismo que los tribunales judiciales, ejercitan facultades del orden administrativo en a suntos relacionados intimamente con la naturaleza jurisdiccional, pero la característica específica de estas dos
clases de tribunales son el ejercicio del poder jurisdiccional.

De manera que según la clasificación material y objetiva que se hace en los organismos estatales, debemos decir que los tribunales de trabajo son autoridades juristicacionales, que accidentalmente ejercitan funciones administrativas con relación al derecho.

### PENSAMIENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde Quese promulgó la Constitución de 1917, sostuvo las más va riadas tésis sobre la naturaleza y fun-ción de las juntas de conciliación y arbitraje, predominando en sus resolu -

ciones el criterio inicial de los creadores de la Carta - de Querêtaro, consistente en que las juntas solo eran com petentes para intervenir conciliatoriamente en la solución de los conflictos colectivos de trabajo, sin ocuparse de- los conflictos individuales, de cuyo conocimiento no eran competentes.

Después de haber superado la Suprema Corte la decision de que si eran o no tribunales especiales las juntas, se planteo el problema si eran tribunales de trabajo o no; habiendo decidido inicialmente que eran autoridades 🖛 de caracter administrativo sin facultades jurisdicciona les.- Asi puede apreciarse en la ejecutoria publicada en el Tomo XI, Påg. 794 del Semanario Judicial de la Federación, al resolver que las juntas no son tribunales porque carecen de imperio para hacer cumplir sus determinaciones sus laudos no son obligatorios y las mismas juntas carecen de imperio para hacer cumplir sus determinaciones, sus laudos no son obligatorios y las mismas juntas carecen de imperio para ejecutar las resoluciones que pronuncian.- -Y así como ésta solución de la Suprema Corte, encontramos en los anâlisis de la jurisprudencia, multiples criterios similares, comprendidos del año de 1917 hasta 1924 en que por primera vez la Suprema Corte reconoció que las juntas tienen facultades jurisdiccionales y resolviô que son autoridades esencialmente administrativas más no por ello dejan de tener atribuciones de carâcter judicial, en loscasos que la constitución señale, y por lo tanto sus reso

luciones que pronuncie si tienen carâcter obligatorio. ( 8 ).

<sup>(8)</sup> Tomo XV. Pågs. 508, 719 y 854; Tomo XVI, Påg. 1317.

Jurisprudencia S.V.F.

# ORGANOS JURISDICCIONALES DEL TRABAJO EN EL DERECHO COMPARADO.

1.- ALEMANIA.- Los tribunales del trabajo fueron instituidos por la ley del 23 de diciembre de 1926, y sufrieron algunas transformaciones durante el periodo nacional socialista.

La jurisdicción del trabajo está dividida entre los Tribunales del Trabajo Estatales y el Tribunal Federal del
Trabajo.- Los tribunales de ambas clases tienen estructura tripartita, estando compuestos por un juez y dos asesores, se duplica cuando el tribunal debe pronunciarse so
bre conflictos relativos a contratos colectivos.

Los Tribunales Estatales son de primera y segunda instancia. - El Tribunal Federal del Trabajo consta de algumas salas.

La competencia de los tribunales del trabajo comprende unicamente los conflictos jurídicos, ya que los de carác - ter econômico se solucionan mediante la conciliación y elarbitraje.

Las partes en una convención colectiva pueden, por a - cuerdo expreso, substituir la jurisdicción del trabajo por un organismo de conciliación y arbitraje, para la solución de todas las controversias de carácter colectivo que oca-

sionen la interpretación o aplicación de la convención.

El procedimiento que rige ante los tribunales de trabajo, es el mismo que se aplica ante los tribunales civiles, con algunas modificaciones que se proponen hacerlo mâs âgil y râpido. (1).

2.— BELGICA.— La ley de 9 de julio de 1926, que instituyo la jurisdicción del trabajo en Bélgica, tiene como — base el colegio de los PRUD HOMMES, todo consejo de Prud Hommes está dividido en dos cámaras, una para los obreros y otra para los empleados.— Cada cámara comprende un número igual de empleados y de trabajadores asalariados.— Los consejeros de los colegios son nombrados por el rey — que los elige entre dos listas de candidatos de los em — pleados y trabajadores respectivamente.— En los conse — jos de segunda instancia los Presidentes deben ser doctores en jurisprudencia.

En cada camara de primera instancia existe un asesorjuridico, doctor en derecho. Este toma parte en las de
liberaciones y eventualmente desempata las votaciones.

En los consejos de Prud' Hommes, cada una de las câma

<sup>(1)</sup> Stafforini Eduardo; Derecho Procesal Social. Bue nos Aires. Tipográfico Editora. Buenos Aires Argen
tina, 1955. Pág. 95.

ras forma en su seno una oficina que tiene por misión - conciliar a las partes, la oficina de conciliación se - compone de un empleador que según el caso, de un obrero- o de un empleado. - Ningún asunto puede ser llevado a - la camara competente sin que las partes hayan sido llama das previamente a la oficina de conciliación.

Las partes pueden siempre, de común acuerdo, presentarse ante una de las camaras de un consejo de Prud' Hommes para ser conciliados por ella, aún sobre las diferencias que no sean de la competencia del consejo.

A pedido del Presidente, declaran expresamente que,en caso de no lograrse una conciliación considerarán a los Prud' Hommes como árbitros. - Si las partes no hanpodido ser conciliadas, la cámara puede intervenir comoárbitro, pero en éste caso hay que respetar la disposi ción del Código de Procedimientos Civiles. (2).

3.- BRASIL.- La legislación Brasilena incorporada en la consolidación de las leyes del trabajo, (Decreto - Ley 1237, del 2 de mayo de 1939), que solo ha sufrido peque has modificaciones posteriores, contempla separadamente- las controversias individuales y las colectivas pero node una definición exacta de las mismas.

<sup>(2)</sup> Stafforini Eduardo: Derecho Procesal Social.- Bue nos Aires. Argentina, Tipográfico Editora 1955, Pagina 96.

Según el articulo 674 de la consolidación, son organos de la justicia del trabajo;

- 1.- El Tribunal del Trabajo.
- 2.- Los Tribunales Regionales del Trabajo.
- 3.- Las Juntas de Conciliación y Juicio de los Jueces del Derecho.

Corresponde a los tribunales regionales decidir en to nica instancia, los conflictos colectivos que se producen dentro de las respectivas jurisdicciones territoria les y juzgar en segunda y tolima instancia los recursos contra decisiones individuales.

En dos regiones los tribunales regionales, se componen de siete jueces, de los cuales son dos representantes de partes "CLASISTAS" uno de los empleadores y otro de los empleados.— En las otras su número es de cinco.

Los representantes de los empleadores y de los trabaj jadores son nombrados por el Presidente de la Republica entre los propuestos por las asociaciones sindicales de grado superior de cada región.

El Tribunal Superior del Trabajo, es la instancia su prema de la Justicia del Trabajo. — Está constituido — por 17 jueces; 11 "TOGADOS", nombrados por el Presidente de la República, de los cuales por lo menos nueve — han de ser doctores en derecho, y seis clasistas, de —

los cuales tres representan a los trabajadores y tres a - los empleadores. - En relación con el juicio se estable-ce la obligatoriedad de la Conciliación. (3).

4.- COLOMBIA.- La jurisdicción del trabajo decide los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo; además, conoce de los asuntos sobre fueros sindicales, legalidad de las huelgas, conciliación de personerías, disolución de asociaciones profesionales, seguro social y homologación de laudos arbitrales.

El juez tiene la obligación de intentar la conciliación y puede dar su fallo.

Existe un recurso de cesación, al que se llega por - via ordinaria, pasando por la primera instancia en la ce sación sin pasar por la segunda instancia. - Este recur so se substancia en audiencia pública, en la cual el tribunal dicta su fallo.

En lo que se refiere al arbitraje, los patrones y - los trabajadores podrán someterse voluntariamente al mismo mediante una cláusula compromisoria, por la cual se - designarán los arbitros.

<sup>(3)</sup> Stafforini Eduardo: Derecho Procesal Social. Bue nos Aires Argentina. Pag. 85

Cuando en una convención colectiva las partes estipulen el establecimiento de tribunales o comisiones de arbitraje, se estará a los términos de la convención en todo lo relacionado con su constitución, competencia y procedimiento.

El Código Sustantivo de Trabajo, dispone la obliga - ción de la tentativa de conciliación como medida previa- a la huelga o al Lock-out. Si la conciliación resulta imposible, impone el arbitraje en los conflictos que a - fecten los servicios públicos, mientras que en los otros casos los conflictos pueden ser remitidos al arbitrajesolo por acuerdo de las partes.

5.- ESPAÑA.- En España el sistema usado, es el de la duplicidad de jurisdicciones en los tribunales de ins-tancia, con un recurso de suplicación ante el tribunal-central del trabajo para asuntos de determinada cuantia un recurso de cesación, ante el tribunal supremo para-los de cuantia superior al de suplicación y de otras de terminadas materias, quedando asegurada la unidad juris prudencial por medio de un recurso de intereses de la-ley que se tramitan en dicho tribunal supremo a peti-ción de su fiscalia.

La jurisdicción en materia social que la magistratura del trabajo ejerce, es indudablemente una función estatal, al resolver los conflictos individuales entre

los elementos de la producción de una manera privativa.

Los organismos estatales por los que se manifiesta és ta jurisdicción, o en otros términos los órganos que laposeen, son las magistraturas del trabajo, el Tribunal - Central del Trabajo y el Tribunal Supremo de Justicia - por medio de su sala de lo social y sala especial del - mismo para la resolución de las competencias con la jurisdicción ordinaria (Art. lo. de la Ley Organica del 17 de octubre de 1940; Art. 20. de la Ley del 17 de julio - de 1948; Art. 30. del Decreto del 13 de mayo de 1943; sobre conflictos jurisdiccionales y Art. lo. de la Ley del-22 de diciembre de 1949).

También son organos estatales de esta jurisdicción - los juzgados municipales, siquiera lo sean de una manera-delegada a la Magistratura del Trabajo, y solo para dirigir el proceso, recogiendo las pruebas, pero conservando-aquella la facultad de sentenciar, en los asuntos referentes a reclamaciones de cuantia baja, según decreto del 11 de julio de 1941.

6.- ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- En Estados Uni - dos durante los últimos años del siglo pasado se ha generalizado la práctica de la conciliación y el arbitraje en las diferencias del trabajo, al estilo de Inglaterra, además se han organizado Comités Arbitrales de Obreros que - se han desarrollado en un gran número de industrias bajo-

el nombre de los "CABALLEROS DEL TRABAJO" y de la "FEDERA TION OF LABOUR" pero no son verdaderos organos de conciliación toda vez que, están formados únicamente por obreros, merecen el contrapeso del elemento patronal' y más bien estudian las reclamaciones de los grupos obreros y constituyen por medio de investigaciones previas a prevenir los conflictos colectivos.

Los organismos de conciliación y arbitraje en los Estados Unidos son de dos clases; Tribunales Voluntarios y-Consejos de Arbitraje, los primeros son jurisdicciones ar bitrales organizados por los interesados pero reconocidos por el Estado.— En Pensylvania, según la Ley del 26 deabril de 1893, para que el estado reconozca la institu ción, necesita una petición firmada, cuando menos, por cincuenta obreros, y cinco jefes de manufacturas, dirigidos por la autoridad judicial.— Pueden fallar sobre con flictos colectivos e individuales, pero sus resolucionessolo son obligatorias cuando han sido registradas y aprobadas por el Tribunal Ordinario.

Los consejos de arbitraje están organizados por la Ley y existen en más de 20 entidades de la Federación Americana, siendo los más antiguos y los que han servido de modelo a los demás, los de Massachusetts (Ley del 2 de
junio de 1886), y Nueva York (Ley del 18 de marzo de 1886)
reformados por Leyes de 1909.- Están formados por tes miembros nombrados por el gobierno: un obrero, un patrón,

y un tercer arbitro designado por estos.

7.- FRANCIA.- En Francia existen los consejos de Prud'
Hommes que están compuestos por un número igual de obreros
y empleados, por cada categoría de comercio o industria, pero su número total no puede ser impar ni inferior a 12.Son elegidos por seis anos renovándose por mitades cada tres.- La Ley contiene disposiciones especiales relati vas a la elección de miembros debiendo el Poder Ejecutivoconsultar a las Camaras de Comercio, artes, manufacturas,
y agricultura, y a los Consejos Municipales radicados ensus respectivas jurisdicciones.- Los informes pasan alPoder Ejecutivo y por medio del ministerio de trabajo, sedicta el decreto respectivo, teniendo aquel, amplia libertad en todo lo que se refiere a la creación del consejo.

Los consejos de Prud' Hommes están divididos en varias secciones y entre ellas se elige a un Presidente General quién se en carga de las funciones administrativas. -- Cada sección comprende dos oficinas, la de conciliación y la de sentencia. -- La primera está formada por un Prud' -- Hommes obrero o empleado y otro patrón, ante los cuales -- las partes deben comparecer obligatoriamente, y en caso de no arribarse a un avenimiento, los mismos Prud' Hommes for marán parte del tribunal. -- Las sesiones de conciliación-son privadas y se celebran por lo general en la noche, a -- fin de facilitar la concurrencia de los interesados, æ1,

como también de los consejeros.

Cuando fracasa la conciliación, interviene la oficina de sentencia, cuyo número minimo para sesionar es elde dos Prud' Hommes patronales y dos Prud' Hommes obreros o empleados, quienes deciden los litigios por mayoria absoluta de los miembros, y en caso de empate, en una nueva audiencia interviene el juez de paz de la circunscripción, resolviendo definitivamente.

8 - INGLATERRA - En este País nacieron las institu ciones de conciliación y arbitraje, creadas por trabajadores e industriales bajo la forma de consejos, generalmente permanentes encargados de resolver conflictos deltrabajo.- En el año de 1800 se expidió una ley para solucionar los conflictos entre obreros y patrones que autorizaba a éstos para nombrar arbitros; si no se poniande acuerdo, el negocio pasaba al juez de paz.los alfareros de Glasow celebraron una audiencia en la cual firmaron un convenio por virtud del cual se obliga ban a someter toda contienda sobre sala a un consejo dearbitraje compuesto por tres parrones y tres obreros .- -En 1919 una ley creò el Consejo Industrial integrado por 27 personas seleccionando por mitad entre las organiza ciones de obreros y patrones y cuyo presidente era un co misionario; un comité de producción funcionó durante laprimera guerra mundial.- La Ley de 1919 estructuro los comités Whitley, para conciliar y prevenir los conflic -

tos; el tribunal industrial compuesto por un presidente y los representantes de las clases sociales, dictaba resolu ciones que carecian de fuerza ejecutiva, y las comisiones de encuestas solo tenían funciones de investigación e informativas. La Ley de 1919 organizó:

- a).- Los Comités Whitley, con organismos de conciliacióny prevención de conflictos.
- b).- El tribunal industrial compuesto por un número indeterminado de trabajadores y patrones escogidos por el Ministerio del Trabajo, y cuyos laudos carecian de fuerza ejecutiva.
- c).- Las comisiones de encuestas cuya función era de in vestigación informativa. (4).
- 9.- NUEVA ZELANDA Y AUSTRALIA.- Estos países, han sido los primeros en organizar el arbitraje obligatorio para los conflictos colectivos que las partes no hayan podido terminar por medio de una convención industrial o contrato colectivo de trabajo.- El tribunal de arbitraje está formado por un número impar de miembros (dos o cua tro nombrados por las uniones registradas de patrones y obreros y un presidente extraño elegido por ellos).

El consejo procede auxiliado de un agente especial nombrado por el gobierno llamado receptor de sentencias,a una investigación profunda de los elementos de litigioy después emite su opinión (recomendación).- Si las par

<sup>( 4 )</sup> Trueba Urbina. - Tratado Teórico Práctico del Dere - cho Procesal del Trabajo. Editorial Porrůa Méx. 1971

tes no se conforman con ésa opinión, el asunto es llevadoante la corte central de arbitraje, compuesta de tres miem
bros, nombrados por tres años, dos designados por el gober
nador sobre las propuestas de las uniones patronales y o breras, y un presidente escogido entre los miembros de lasuprema corte.

Mientras dure el litigio està prohibida toda huelga oparo bajo fuertes multas .- La sentencia de la corte dearbitraje es inapelable y rigurosamente obligatoria, su violación es un delito castigado por multas que fija la corte.

En Australia existia el arbitraje facultativo institu<u>1</u> do por la Ley del 31 de marzo de 1592 en la Nueva Gales, en 1891 el Estado Sud-Australiano instituia un sistema mixto-imponiendo multas a las partes que se negaban a comparecer ante los consejos de conciliación, pero sin dictar medidas coercitivas para hacer ejecutar las sentencias de la corte de arbitraje.

10.- COMENTARIOS.- Una vez que citamos las principales legislaciones extranjeras, procedemos a hacer un analisisde las mismas, los organismos encargados de resolver con flictos obrero-patronales, en las diferentes partes del mundo, han creado una jurisdicción de trabajo, encargada de resolver los conflictos juridicos, particularmente los-

individuales y, organismos de Conciliación y arbitraje  $p_{\underline{a}}$  ra los conflictos colectivos.

Australia junto con Nueva Zelanda son los países queen mayor medida han experimentado el arbitraje como medio de solución de las controversias obrero patronales.

En relación a los demás países, vemos que casi todos establecen la conciliación voluntaria, con organismos especiales que siguen para su integración la forma tripartita (obreros, patrones, estado).— También establecen el arbitraje voluntario y no el obligatorio, la conciliación se establece como necesaria, ya que si no se ha intentado esta, no puede pasarse al arbitraje.

La mayoria de las características mencionadas, coinciden con las de nuestro legislador, que le dió a las juntas de conciliación y arbitraje; claro está, existiendo - algunas diferencias.

# FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

- 1.- FUNCION DE JURISDICCION.
  - a) .- DEFINICION DE VARIOS AUTORES.

La palabra jurisdicción significa, decir o declarar el derecho. Desde un punto de vista más general la juris dicción se refiere al poder que tiene el estado para impartir justicia por medio de los tribunales que el ha establecido, en los asuntos que lleguen a su conocimiento. (1).

ESCRICHE, citado por Eduardo Pallares en uno de sus textos, define la jurisdicción, como el poder o autoridadque tiene alguien para gobernar y poner en ejecución las leyes, y especialmente, la potestad de que se hayan investidos los jueces para administrar justicia, o sea para conocer de los asuntos civiles y criminales, ya sea de losprimeros o de los segundos y sentenciarlos de acuerdo a las leyes.

EDUARDO EICHMAN, también citado por Eduardo Pallares - en una de sus obras, nos dice que jurisdicción en su sentido objetivo es una parte integrante del poder y posee - la facultad de juzgar.

<sup>(1)</sup> Diccionario del Derecho Procesal Civil, Eduardo Pallares; Editorial Porrúa, México 1960. 30. Edición. Pág. 441.

HUGO ROCCO citado por el mismo autor, nos dice: La función jurisdiccional es la actividad con que el Estado
interviene a instancia de los particulares, y procura la
realización de los intereses protegidos por el derecho,que han quedado insatisfechos por la falta de actuaciónde la norma jurídica que los ampara.

CERVANTES, abundando en las ideas de ESCRICHE nos di ce: La palabra jurisdicción se forma de JUZ Y DICERE que significa aplicar o declarar el derecho.la potestad pública de conocer de los asuntos civiles y de los criminales, y de sentenciarlos de acuerdo a lasleyes .- Se dice que es pública, ya por razones de su causa eficiente, porque emana de la autoridad publica, o ya sea por la razón del fin que persigue, y es la conser vación del orden y de la utilidad pública .- Se dice que consiste en conocer y sentenciar los pleitos, porque és tos son los de dos elementos que constituyen la jurisdic NOTIO ET JUDICION NOTION, es decir, el derechode disponer que se practiquen todas las pruebas y demásdiligencias que sean necesarias para ilustrar el entendi miento y la inteligencia del magistrado, sobre los pun tos de hechos y de derecho que las partes han aportado,lo que comprende también el llamamiento a juicio de laspersonas que pueden ser útiles para la recta administración de la justicia.-VOCARIO JUDICIUM, esto es, la fa cultad de pronunciar sentencia con arreglo a las leyes,declarando el derecho que corresponde a las partes, y de

que tengan cumplimiento sus prescripciones, pues sin esto serían decisiones falsas. ( 2 ) .

#### ALCANCE DE LA DEFINICION.

La jurisdicción ante todo, es una función, sus definiciones que la conciben como potestad solo señalan uno - de los aspectos de ella. - No se trata de un conjunto de poderes y facultades sino también, un conjunto de DEBERES de los órganos del poder público.

Esa función se realiza mediante órganos competentes. El orden jurídico que regula la organización estatal, - crea órganos adecuados para el ejercicio de cada una de - las funciones públicas. - Normalmente los órganos de lajurisdicción son del Poder Judicial, pero esta circunstancia no excluye que funciones jurisdiccionales pueden serasignadas a otros órganos.

La función se realiza, en el estado democrático, porinstitución del orden público. La justicia no se emite en nombre del rey o del Presidente de la República, sinose emite en nombre de la Nación organizada como tal.

b) .- CARACTERES DE LA JURISDICCION DEL TRABAJO.

<sup>(2)</sup> Dicc. del Derecho Procesal Civil; Eduardo Pallares. Editorial Porrúa. México 1960. Pág. 442.

- I.- La jurisdicción del trabajo es formalmente adminis trativa, es decir, los órganos encargados de encausar la-la dependencia del poder ejecutivo, debiendo, al menos en-nuestro país, a que el pueblo mexicano NO sienta poca FE por la justicia.
- II.- La jurisdicción del trabajo, desde el punto de vista material, ejecuta actos de la misma naturaleza que las ejecutadas por el Poder Judicial, ya que el desarrollo
  del proceso laboral tiene analogia con el desarrollo del proceso civil, aunque claro, con caracteres especiales que
  diferencian a ambos procedimientos.
- III.- La jurisdicción del trabajo tiene la finalidad predominante pública, en tanto que el fin de la jurisdic ción civil es privada.
- IV.- La jurisdicción del trabajo es francamente protec cionista de la clase débil, que se dice es la trabajado ra.
- V.- La jurisdicción del trabajo se determina por la na turaleza de los conflictos del trabajo, aunque puede ser por su cuantia o por su materia.

#### 2.- FUNCION DE EQUIDAD.

Aristoteles dijo que si bien la equidad y la justicia-

son distintas, pertenecen sin embargo al mismo género, siendo la equidad superior a la justicia: "lo equitativo y lo justo son una misma cosa", y siendo ambos buenos, la unica diferencia es que lo equitativo es mejor aun. En coasiones la ley es muy general, por consiguiente, en ca sos particulares donde la ley calla o es obscura, es im prescindible corregirle y suplir su silencio y hablar en su lugar, como si el mismo legislador estuviera presente.

Por lo tanto la equidad consiste en contemplar el rigor de la ley al aplicarla, tomando en cuenta las circunstancias excepcionales del caso concreto, que el legisla dos no previó al dictar la ley.- Puede ser definida como
"La justicia aplicada al caso concreto".

ESCRICHE dice: la palabra equidad tiene dos acepciones en jurisprudencia: la primera significa la moderación de - rigor de las leyes atendiendo más a la intención del le - gislador que a la letra de ellas; la segunda se toma como aquel punto de rectitud del Juez, que a falta de ley escrita, consulta en sus decisiones las máximas del buen sentido y de la razón, o sea la ley natural,

a).- LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, TRIBUNA --LES DE EQUIDAD.

<sup>(3)</sup> Etica a Nicómano. Capitulo XI, citado por Eduardo-Pallares Dicc. Proc. Civil. Pág. 283.

Las juntas de conciliación y arbitraje, no son tribunales de derecho, sino de equidad, una primera preocupación, condición para su buen funcionamiento, era su inte gración, y se hizo figurar en ellas a representantes de trabajadores y patrones, porque son quienes mejor cono cen sus problemas y porque los trabajadores habian perdi do la fe en los juristas y querian jueces que vieran con mejor simpatia sus procesos .-Los jueces del pasado eran esclavos de sus códigos y la vida social e indivi dual les era desconocida.-Las juntas de conciliacióny arbitraje nacieron en la Constitución de 1917 para res taurar el vinculo entre la justicia y la vida, y para obligar a los jueces a salir de sus torres sin ventanas que eran sus códigos .- Los representantes del capital y del trabajo cumplen ésa misión, ésto es, su deber consiste en llevar el procedimiento a la realidad de la empresa y la industria.-En la administración de la justicia obrera intervienen representantes de los mismos in teresados, y estos gozan de gran libertad en el desarrollo proceso y pueden interrogar a las partes y a los testigos, carear a unos y otros y sugerir lo que convenga para el descubrimiento de la verdad.

Finalmente la idea de justicia del caso concreto se revela en uno de los artículos de la ley, donde dispone,
Los laudos se dictarán a verdad sabida sin necesidad desujetarse a reglas sobre estimación de las pruebas, sino
apreciando los hechos según los miembros de la junta lo-

crean debido, y al dictarlo no pueden inventar ni falsear el contenido de lo que obre en el expediente.

#### b) - OPINION NUESTRA.

Nosotros hemos observado que las juntas de concilia - ción y arbitraje no cumplen con ésta función de equidad - ya que los juicios laborales son innumerables y se caracterizan por ser juicios rápidos y en los cuales los representantes clasistas no se profundizan en cada caso concreto, no se preocupan por buscar la verdad en el proceso, - ni nunca carean ni hacen preguntas a las partes, no obstante habiendo disposición para ello.

#### 3:- FUNCION DE CONCILIACION.

El diccionario la define como "La avenencia que sin ne cesidad de juicio de ninguna clase, tiene lugar el desistimiento acerca de sus derechos y en los cuales no trata de entablar un pleito contra el otro". - La definición - no es exacta, porque puede haber conciliación cuando lasdos partes quieran demandarse y no solo una de ellas. - En nuestro derecho la conciliación se exige en el aspecto laboral, estableciendolo en el artículo 123 Constitucio - nal. (4).

#### a) .- FUNDAMENTO DE LA CONCILIACION.

<sup>(4)</sup> Diccionario de Derecho Procesal Civil. Eduardo Pa 11ares. Editorial Porrua. México 1960. Pag. 150.

El fundamento de ella es la conveniencia moral y material de cuidar de los pleitos, y en el orden de los principios debe convenirse.— La conciliación debe tener lugar reconociéndose integramente el derecho que asiste a las partes, y que por temor a un litigio no debe cedersenada del derecho propio, pero es cierto que si el que tiene derecho quiere ceder una parte de él, libre es de hacerlo, con tal de que proceda voluntaria y libremente, yque en el órden práctico dado lo eficiente de la administración de justicia, es mucho mejor, en la mayoría de los casos, es mejor ceder en algo que sostener un juicio.

#### b) - OPINION DE VARIOS AUTORES.

Según Menendez Pidad, nos dice, que la conciliación - se encuentra en un estado intermedio entre la jurisdic - ción y la mediación con ondas raíces incrustadas en ambas en lo social, la conciliación se manifiesta como una forma más destacada de la naturaleza de la equidad, adelan - tándose inclusive a las reformas legislativas que la realidad de la vida vaya imponiendo.— No es un instrumento inútil o simplemente formulatorio para pasar al juicio, - sino que debe funcionar con gran intensidad, procurando, los magistrados del trabajo el mayor número de concilia - ciones, y precisamente ahí la diferencia con la conciliación civil, pues se dice que esta ha fracasado, pero esto no puede decirse de la conciliación laboral, que reviste-caracteres propios, puesto que el magistrado tiene facul-

tades de intervención, es decir, que toma parte en la misma, advirtiendo a las partes de sus posibles derechos y obligaciones e inclusive para denegar la conciliación ordenando la continuación del juicio en caso de existir lesiones graves para alguna de las partes, exigiendo que no sea contraria a la ley.

PIENO CALAMANDREI, ha dicho, en la conciliación aparece también el concepto fundamental del sistema de legalidad según el cual, el estado considera como normal y deseable que los mismos ciudadanos sepan entender por sisolos el derecho que regula sus relaciones.

La función conciliatoria debe pues, ayudar a los particulares, no a prescindir del derecho, sino a encontrar por si solos el propio derecho.— De este parrafo se puede — desprender el concepto de conciliación que sería: "La actividad que sirve para ayudar a los particulares a encon—trar el derecho que regula o debe regular sus relaciones—jurídicas".

La naturaleza de la conciliación establecida en nues tra carta magna de 1917, y que fué fijada por la SupremaCorte de Justicia de la Nación, en ejecutoria del 25 de no
viembre de 1936 y la cual dice: "En la función conciliato
ria debe procurarse ante todo, que las partes directamente,
lleguen a un arreglo de diferencias; a éste efecto, la jun

ta debe hacerlo notar, mencionando la conveniencia de poner fin al pleito; pero si esto no es posible, están obligados los conciliadores a proponer una fórmula transaccio nal".— Se dice en la citada ejecutoria que la función del conciliador no es meramente pasivo sino activo, ésto es, no se limita a escuchar las proposiciones de los litigantes, pues ha de presentarle la solución que sea justa; por esto, es que los conciliadores no son jueces sujetos al derecho, sino una especie de amigables componedores, los cuales, como queda dicho, deben ofrecer unafórmula fundada en la equidad.

yemos pues que los preceptos vertidos por nuestras — juntas de conciliación, como su nombre lo indica, son juntas encargadas para resolver los conflictos obrero patronales, en forma amistosa tratando de que las partes lleguen a un arreglo satisfactorio, y para tal efecto deben de procurar formular soluciones justas, y, haciendole saber a las partes la equidad de dicha solución, así lo consigna el artículo 600 fracción I de nuestra Ley Federal — del Trabajo.

#### 4.- FUNCION DE ARBITRAJE.

El Lic. Rafael de Pina en su diccionario de derecho nos dice: "Que el arbitraje es la actividad jurisdiccio nal desarrollada por los árbitros para resolver el con flicto de intereses que les ha sido sometido por los in

teresados.

El arbitraje se presenta como un medio de resolver los conflictos del trabajo, cuando la conciliación ha fracasado.— En nuestro medio se pensó si el arbitraje debia ofre cerse a las partes interesadas en los conflictos, como unmedio del que libremente podrían apropiarse las partes, osi era preciso imponerlo como algo obligatorio a las partes, y se llegó a la conclusión que el arbitraje debia ser obligatorio para los problemas individuales.

Es conveniente pensar que las diferencias entre particulares, solo se trata de juzgar la exactitud de una deman
da aplicando las clausulas de un contrato, a los preceptos
de la ley, ya que las diferencias que nacen de una huelgase trata de resolver sobre una ardua cuestión de reglamentación de trabajo, que por lo general es el aumento de salario.

Por lo que respecta a la naturaleza del arbitraje est<u>a</u> blecidos por las fracciones XX y XXI del articulo 123 de - la Constitución,.- Tenemos en ella, el más bello de lostribunales teóricos para resolver conflictos entre el capital y el trabajo. (5).

<sup>(5)</sup> Juntas de Conciliación y Arbitraje; Antonio Bello.
Editorial UNAM. Tomo II.

Efectivamente la ley establece que las diferencias laborales se sujetarán a la decisión de una junta de con ciliación y arbitraje, formada por igual número de repre sentantes de los obreros y los patrones, y uno del go bierno.- Agregando que si el patrón se negara a some terse al arbitraje, o aceptar el laudo pronunciado por la junta, se dará por terminado el contrato de trabajoy quedará obligado a indemnizar a los obreros con el importe de tres meses de salario, y que si la negativa fue ra de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo, sin ninguna obligación por parte del pa -Por lo que se ve la constitución crea organis mos de conciliación y arbitraje, y aunque no lo establece como obligatorios, tampoco demuestra lo contrario, por lo que concluimos que el arbitraje de las juntas esineludible.

# OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

1.- ASPECTO GENERAL SOBRE EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN EL DERECHO LABORAL.

No es el estado quién en determinado conflicto pide intervenir para solucionarlo, sino son las partes quienes provocan dicha intervención, y lo hacen para que el Estado sea un mediador e integrar asi la relación trila teral (actor, estado, demandado). (1).-Pero el Estado al querer impartir justicia (siendo este su fin), no puede dejarse guiar por lo que le manifiestan las -partes, sino que estos tendrán que hacer uso de un arma que es un derecho para ellos, siendo esta la PRUEBA, yque además es una necesidadpara las partes, pero no una obligación, ya que estas no estan obligadas a hacer uso de la prueba si no quieren pero el estado tampoco puede obligar a las partes a probar, porque si lo hiciera, estaria violando el principio de libertad.las partes optan por usar las pruebas tendran que ofre cerlas al juzgador para acreditar que sus pretencionesson verdaderas, ya que si las partes no ofrecen ni rinden pruebas, el juzgador no puede ir más allá de lo pedido por las partes. (2)

<sup>(1)</sup> Becerra Bautista. El Proceso Civil en México. Editorial Porrua. 1975. Pág. 49. México.

<sup>(2)</sup> Obra citada. Pagina 83.

En el procedimiento laboral las partes en conflicto, (actor, demandado), tendrán que recurrir a lo que esta - blece su legislación en materia de pruebas, y en el articulo 776 nos menciona cuales son los medios de prueba de que pueden valerse las partes, y entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a) .- Confesional.
- b) .- Testimonial.
- c) .- Documental.
- d) .- Inspección.
- e) .- Pericial.
- f) .- Presuncional.
- g).- Instrumental.
- h).- Fotografias y, en general todos aquellos medios a portados por los descubrimientos de la ciencia.

Cabe aclarar que éstos medios de prueba están clasificados tal y como se mencionan, en la legislación vigente, ya que en las disposiciones legales anteriores a lareforma de 1980, no las clasificaba de ésta manera.

Las partes al ofrecer sus pruebas tienen como motivo el de lograr con ellas la convicción del juzgador que deberá complementarse con el desahogo. Además tienen un fin, que es el mismo juez, ya que lo que se pretende es que el por medio del razonamiento encuentre la verdad aplicando el método deductivo, también tienen un objetoque son los hechos que se mencionan en la demanda y en -

su contestación, siendo estos los que necesariamente de ben probarse.

Las partes además de sujetarse a los medios de prueba también la ley les da un término para ofrecerlas.— Conforme al articulo 873 de la Ley vigente, el demandado a partir de la notificación cuenta con diez días, por lo menos para recabar sus pruebas, en cambio el actor por serel que inicia el litigio, desde el mismo momento de plantear la demanda sabe con que pruebas cuenta, por lo que ha llegado el momento de la audiencia cada uno ofrecerá — las que considere convenientes.

Las pruebas que ofrezcan las partes tendrán que ir a compañadas de todo lo necesario para su desahogo, además-deberán referirse a los hechos aludidos por las partes en sus escritos iniciales, teniendo la opción de ofrecerlas-ya sea en forma verbal o por escrito.— La idea de ofrecer pruebas, es demostrar la verdad sobre hechos contro - vertidos y dudosos, para darles así una certeza y hacer - los del conocimiento del juzgador.

Todos los medios de prueba y que son ofrecidos por - las partes, dice Becerra Bautista en la obra ya menciona- da, son fuentes de donde va a emanar la verdad.

Una vez abierta la etapade ofrecimiento de pruebas,tanto el actor como el demandado ofrecerán las que así e

llos crean pertinentes. Primero el actor ofrecerá las suyas y posteriormente lo hará el demandado, pero una - vez cerrada la etapa, no podrán ofrecer otras salvo quese refieran a tachas o hechos supervinientes.

El artículo 880 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, nos establece que las partes podrán ofrecer nue
vas pruebas siempre y cuando se relacionen con las ofrecidas por la contraparte, y que no se haya cerrado la e
tapa de ofrecimiento de pruebas; así mismo, en caso de que el actor necesite ofrecer pruebas relacionadas con hechos desconocidos que se desprendan de la contestación
de la demanda, podrá solicitar a la junta, que la audien
cia se suspenda para reanudarse dentro de los diez diassiguientes, a fin de preparar dentro de éste plazo las pruebas correspondientes a tales hechos.

En lo personal creemos que si se suspende la audien cia, las dos partes se benefician, por lo siguiente: elactor no sabe que pruebas va a ofrecer la contraparte y, en el supuesto que esta ofreciera una o varias pruebas de hechos desconocidos para el, la ley le da la oportunidad de suspender la audiencia, para que en este lapso pueda preparar pruebas a las que se refirió el demandado y el desconocia.— Por otro lado también beneficia a laparte demandada en el sen tido que este cuenta con solodiez dias para preparar y ofrecer pruebas cuando contesta la demanda y, si la audiencia se suspendiera, contaria con otros diez dia s para ofrecer otras pruebas.

Una vez ofrecidas las pruebas por las partes, la junta procedera a calificarlas y, decidira en la misma au diencia cuales de ellas son admitidas y cuales son rechazadas, aclarando el motivo que tuvo para hacerlo.

Al concluir la etapa de ofrecimiento de pruebas, la junta dictará auto de admisión, asentando todo lo que a porten las partes, todo lo que objeten, manifestando laspruebas que fueron ofrecidas y señalando las que fueron admitidas y las rechazadas.

Las pruebas que son ofrecidas por las partes y que son desechadas por la junta, no pueden ser desahogadas, porque los acuerdos que toman las juntas no deben ser revocadas.

Antes de dar por terminada la etapa de ofrecimientode pruebas, la junta les dará el uso de la voz a cada una
de las partes para que objeten las pruebas de su contra parte, si asi lo desean. - En la mayoria de los casos,
al objetar aducen que éstas no están conforme a derecho o
que se refieren a la litis, pero hay que aclarar que launica que decide si una prueba está bien o mal ofrecida es la junta. - Una vez cerrada la etapa, se semalará dia y hora para el desahogo de las mismas.

En caso de que el demandado no concurriera a la audien cia no obstante haber sido notificado en los términos de - ley, el actor podrá ofrecer sus pruebas, y la junta dará - por cerrada la etapa de ofrecimiento. Igualmente sucede rá si el actor es quién no comparece. Ahora si ninguno - de los dos comparece a la audiencia, la ley vigente en los articulos 771, 772, y 773, nos dicen, que si dejara de promover el litigio, el presidente de la junta mandará citaral trabajador para que continue el proceso (si han pasadotres meses), apercibiendolo de que en caso de que no lo hi ciere caducaran sus acciones intentadas si pasan seis meses de no promoverlo, y que se tendrán por desistidas to das sus acciones.

Si bien es cierto que las partes son las unicas que pueden ofrecer pruebas en un juicio, la junta si asi lo cree conveniente, para mejor proveer requerirá a las par tes para que exhiban objetos o documentos y que se presenten personas al juicio que conozcan los hechos, para que contribuyan al esclarecimiento de la verdad, y dar luz a hechos que no han llegado a dilucidarse con toda precisión.

El derecho procesal laboral seguia el principio tradicional que dice: EL QUE AFIRMA TIENE LA OBLIGACION DE PROBAR, principio que quedo restringido con las reformas queentraron en vigor el lo. de mayo de 1980 y, más concreta mente en el articulo 784 en el cual dicho principio ya nose recoge plenamente, dado que antes cada parte que afirma

ra una cosa en el litigio, tenian que probarla ante la junta, esta era una carga para ambas partes, pero ahorala Ley establece que la junta eximira de la carga de laprueba al trabajador cuando por otros medios este en posibilidad de llegar al conocimiento de hechos, y para tal efecto requerira al patron para que exhiba los documentos que de acuerdo con las leyes tiene la obligación
de conservar en la empresa, bajo el apercibimiento de que de no presentarlos, se presumira ciertos los hechos
alegados por el trabajador y por ende corresponde al pa
tron probar su dicho cuando exista controversia sobre:

- 1.- Fecha de ingreso del trabajador.
- 2.- Antiguedad del trabajador.
- 3.- Faltas de asistencias del trabajador.
- 4.- Causas de rescisión del contrato.
- Terminación de las relaciones en contrato por tiempo determinado.
- 6.- Constancia de aviso por escrito de la baja y causadel despido del trabajador.

Y algunas otras que el articulo ya citado establece - que en total son 14 puntos.

Si analizamos todos los puntos en que la ley exime - de la carga de la prueba al trabajador, observaremos que- el principio ya antes citado, ya no se lleva a cabo en un 100%, ya que en la mayoria de los juicios laborales, el - trabajador al ejercitar ante la junta acciones a que cree

tener derecho por un despido injustificado, alude en su escrito al sueldo, antiguedad, categoría, motivo de separación, etc., por lo que la controversia sobre las cuestiones traslada la carga de la prueba al patrón.

# 2.- ASPECTOS ESPECIFICOS DE LAS PRUEBAS EN PARTICULAR.

El titulo catorce del capitulo XII de la Ley Federal del Trabajo vigente, establece las normas a las cuales deberán sujetarse las partes en un conflicto alofrecer las pruebas en el litigio, siendo éstas las siguientes:

#### a) .- CONFESIONAL.

Ninguna prueba es mejor que la confesión de boca - propia, a ésta prueba se le ha considerado como la me - jor de todas, llamándosele LA REYNA DE LAS PRUEBAS, elartículo 786 de la Ley Federal del Trabajo menciona que cada parte podrá solicitar se cite a su contraparte para que concurra a absolver posiciones mediante comparecencia personal; pero no solo las partes pueden ser ab solventes, ya que si se tratara de una persona moral, - podrá solicitar se cite a los directores, administradores, gerentes, y así como los que ejerzan funciones dedirección y administración para que éstos se presentena absolver posiciones si los hechos a que dieron origen

al conflicto le sean propios.

Esta prueba debe ofrecerse en la audiencia a que se \_ refiere el artículo 880 de la Ley Laboral, y podrá ofre - cerse oralmente, y las posiciones se podrán formular enforma verbal o por escrito. Estas deberán concretarsea los hechos controvertidos, las cuales serán formuladas- libremente por las partes y que previamente deberán ser - calificadas por la junta.

Si la persona que deba absolver posiciones tuviere su residencia fuera del lugar donde se encuentra la junta, - ésta librarà exhorto y las partes al ofrecer la prueba de beràn exhibir el pliego de posiciones en sobre cerrado y- la junta mandarà sacar copia de las posiciones y la se-llarà.

#### b) .- TESTIMONIAL.

Porras López en su libro Derecho Procesal del Trabajo nos dice, que algunos juristas como Benthah, Borrier,Weisman, consideran que el declarar como testigo es una o
bligación de orden público y que es un deber de todo ciudadano, la Ley Federal del Trabajo nos dice, que la parte que ofrezca ésta prueba podrá ofrecer como máximo tres
testigos por cada hecho controvertido, además que deberáindicar con toda precisión sus nombres y domicilios cuando exista algún impedimento para presentarlos directamen-

te por la parte oferente, podrà pedir a la junta que los cite, previo el señalamiento de las razones que le impi-den presentarlos personalmente.

Esta prueba podra ofrecerse oralmente pero el interrogatorio se podra ofrecer oralmente o por escrito y éste debera referirse a la litis, y sera libremente formu
lado por las partes y la junta tendra que calificarlas ya
sea admitiendolas o rechazandolas.

Si los testigos no residen en el lugar donde se en cuentra la junta, esta girará exhorto a la autoridad quedeba practicarla, y en este caso la prueba se podrá ofrecer oralmente, pero el interrogatorio deberá ofrecerse por escrito, entregandole una copia a la contraparte, para que esta formule las repreguntas que así considere necesarias.

El articulo 820 de la Ley Laboral nos manifiesta - que un solo testigo podrá formar convicción, si en él - mismo concurren circunstancias que sean garantia de veracidad y lo hagan insospechable de falsedad, con la condición que él sea el único que se percató de los hechos.

#### c) .- DOCUMENTAL.

El termino significa enseñar, y un documento es el testimonio humano consignado gráficamente en un instru -

#### mento material. (3).

Los documentos materia de la prueba pueden ser de dos maneras: PUBLICOS Y PRIVADOS.— El artículo 795 de la — Ley Laboral vigente nos establece que son documentos pú — blicos, aquellos cuya formulación está encomendada por la Ley a un funcionario investido de fé pública, así como — los "que expida en ejercicio de sus funciones ya sea fede ral, estatal o municipal, y el artículo 796 nos dice queson documentos privados, los que no reúnen las condicio — nes antes previstas, o sea que se refiere a documentos — que surgen de actos celebrados entre particulares.

Cuando las partes ofrezcan esta prueba deberán precisar que tipo de documento se trata, y que es lo que se va a acreditar una fecha de alta o baja del Instituto Mexica no del Seguro Social, se llevará copia del documento a la etapa de ofrecimiento, manifestando que se pretende probar lo antes dicho por el trabajador, pidiendo que en caso de que se objete como falsa se compulse con su original, que se encuentra en poder de la institución ya mencionada.

Si se trata de documentos privados, al ofrecer la prue

<sup>(3)</sup> Porras López. Derecho Procesal del Trabajo. Editorial Manuel Porrua. 1971. Pág. 106, México, D.F. -Pág. 276.

ba se deberá presentar el original, si el documento lo tiene en su poder la contraparte, se solicitará que lo presente.

Ahora que si se tratara de documentos que tenga que expedir alguna autoridad, se solicitara, para que la -junta lo haga directamente.

#### d) .- PERICIAL.

El articulo 821 de la Ley Federal del Trabajo, manifiesta que la prueba tendrà que versar sobre cuestiones relativas a a Iguna ciencia, técnica o arte.— En ocasiones este tipo de prueba se debe ofrecer, cuando se objete como falsa una firma en un documento o una huella digital.

Los peritos que vayan a intervenir en este tipo deprueba deberán tener conocimiento en la ciencia, técnica o arte sobre el cual va a versar su dictámen.— Sila profesión estuviera legalmente reglamentada, los pe
ritos deberán acreditar estar autorizados conforme a-la Ley.

Al ofrecer ésta prueba, la parte deberà incluir el cuestionario al que se sujetarà el perito para rendir - su dictamen.

Existen tres casos en que la junta nombrará perito al trabajador: PRIMERA, cuando éste no nombre a ninguno; SE-GUNDO, cuando lo nombra, pero el perito no se presenta a rendir su dictamen; y TERCERA, cuando el trabajador carece de medios económicos para cubrir los gastos correspondientes, pero en éste caso, deberá mediar solicitud del -actor.

#### e) .- INSPECCION.

El artículo 827 de la Ley Laboral, nos menciona que la parte que ofrezca la prueba de inspección, deberá precisar el objeto materia de la misma, el lugar donde deba practicarse, los periodos que abarcarán, y los objetos y-documentos que deban ser examinados, al ofrecer esta prueba, se hará en sentido afirmativo fijando los hechos o cuestiones que se pretenden acreditar.

Una vez admitida la prueba, si la contraparte tiene - en su poder el documento materia de la prueba, la junta - lo apercibira que en caso de no exhibir el documento en- el dia, hora y lugar fijados, se tendran por ciertos los hechos que se tratan de probar. Si los documentos u objetos se encuentran en poder de personas ajenas a la controversia, se a plicaran los medios de apremio que procedan.

Este tipo de prueba podrá referirse a los puntos si-

#### quientes:

- 1.- Lista de raya.
- 2.- Contratos de trabajo.
- 3.- Controles de asistencia.
- 4.- Comprobantes de pago, etc.

La prueba de inspección está intimamente relacionada con la documental.

El procedimiento laboral vigente establece también - como medios de prueba los siguientes:

- 1.- Presuncional.
- 2.- Instrumental de actuaciones.
- 3.- Fotografías y, en general todos aquellos medios a portados por los descubrimientos de la ciencia.

En el articulo 762 del procedimiento anterior a lareforma de 1980, ya se mencionaban éstos tipos de prueba incluyendo la legal y humana, pero ahora con las reformas se les dá más importancia en el sentido que las explica en varios articulos.

La prueba que debe tomarse más en cuenta es la terce ra, ya que en ella pueden incluirse las cintas gravadas-las fotografias, etc., que pueden ser ofrecidas para elesclarecimiento de la verdad.

3.- OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ANTE LOS ORGANOS
JURISDICCIONALES DEL DERECHO COMUN.

a) .- CIVIL.

En el procedimiento civil, una vez admitida la deman da y su contestación, se da por iniciado el periodo de ofrecimiento de pruebas, que tiene un termino de diez dias que empezarán a contarse desde la notificación del auto que tuvo por contestada la demanda.

Las pruebas deben ser ofrecidas relacionándolas concada uno de los puntos controvertidos.

El articulo 289 del Código de Procedimientos Civi - les reconoce como medios de prueba los siguientes:

- 1.- Confesión.
- 2.- Documentos Públicos.
- 3.- Documentos Pricados.
- 4.- Dictamenes Periciales.
- 5.- Inspección Judicial.
- 6 .- Testigos.
- 7.- Fama Publica.
- 8.- Presunciones.
- 9.- Fotostáticas, Fotografías.
- 10.- Y demás medios de prueba que produzcan convicción en el juzgador.

Las partes en el término referido, podrán ofrecer - las pruebas que cream convenientes, debiéndose hacer  $\underline{u}$  na relación en forma precisa.

La prueba confesional deberá ofrecerse por escrito y las posiciones se podrán formular oralmente o por escrito, y el juez estudiará las pruebas.— Si se debe girar exhorto, el ofrecimiento y el pliego de posiciones deberán ir por escrito.

Los documentos deben ser presentados al ofrecer laprueba, después de este periodo no podrán admitirse, sino las que dentro del término hubieran sido pedidas.

Las partes tendrán la obligación de presentar a sustestigos, salvo cuando tengan justa causa para no hacerlo, y en este supuesto, el juez lo hará directamente, es ta prueba se ofrece por escrito y podrá hacerse sin interrogatorio, ya que las preguntas se pueden hacer directamente en la audiencia.— Y solo cuando el testigo resida fuera del lugar del juicio se deberá girar exhorto, — y el interrogatorio deberá presentarse por escrito al-ofrecerse la prueba.

Al dia siguiente en que termine el periodo de ofrecimiento de pruehas, el juez dictará resolución en la quedetermina que pruebas fueron admitidas y cuales fueron - rechazadas.

Si relacionamos el procedimiento civil, con el laboral en cuanto al ofrecimiento de pruebas, observaremos que existen algunas semejanzas y también algunas diferen\_
cias.- En cuanto a las primeras encontramos que en -

los procedimientos son admisibles todos los medios de prueba. En cuanto a la confesional vemos que el plie
go de posiciones en los dos, se puede formular oralmente o por escrito. En cuanto a la testimonial se ob serva que las preguntas del interrogatorio se pueden for
mular oralmente o por escrito. Otra de las semejan zas es que si el absolvente o los testigos residen fuera del lugar del juicio, en ambos procedimientos se debe girar exhorto, y, otra es que en ambos, el juzgadores quién califica las pruebas.

En cuanto a sus diferencias vemos que en lo civilexiste un término de diez dias para ofrecer pruebas y, en el procedimiento laboral no existe plaza, ya que las pruebas deberán ofrecerse en la misma audiencia de conciliación demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas.— Otra, es que en lo civil el juez no tifica a las partes cuales pruebas fueron admitidas, un dia después de cerrada la etapa de ofrecimiento de pruebas, y, en lo laboral, tal decisión la toma la junta en la misma audiencia.

### b) .- PENAL.

El procedimiento penal se inicia cuando el Ministerio Publico tiene conocimiento de la comisión de un delito, ya sea por denuncia o por querella, quién tomarálas declaraciones de quienes tengan a su disposición,

(ya sea del presunto responsable, del ofendido o testigos) y asegurando los: objetos o documentos que se le entreguen Asi el Agente del Ministerio Público remite el expediente al Juez en materia penal, quién a su vez tiene adscrito otro Agente del Ministerio Público, el cual se encarga rá de reunir todas las pruebas que considere pertinentes y ofrecerlas al juez, quién tiene un término de 72 horas para estudiarlas y asi poder dictar el auto de formal prisión o dar la libertad por falta de elementos.— Con ésto se da por terminada la primera posibilidad de ofrecer pruebas.

Como se observa, la persona que se encarga de ofrecerpruebas en materia penal, es el Agente del Ministerio Pu blico (ante el juez), quien es ayudado por la Policia Judi
cial y el Coadyuvante.

Posteriormente de dictado el auto de formal prisión odada la libertad por falta de elementos, se inicia la instrucción, donde se puede ofrecer nuevas pruebas, ésta esuna segunda posibilidad para que se ofrezcan pruebas, queconcluye con el cierre de la misma.

Por 10 antes expuesto vemos que en el procedimiento  $p\underline{e}$  nal existen dos posibilidades para ofrecer pruebas.

En el procedimiento penal son admisibles los medios de prueba que a continuación se mencionan:

- 1.- Confesional.
- 2.- Inspección.
- 3.- Pericial.
- 4.- Testimonial.
- 5.- Documental.
- 6.- Confrontación.
- 7.- Careos.

El ofrecerse cualquiera de las pruebas mencionadas con anterioridad, se dicta auto de admisión, procediendo el - Juez a calificarlas.

Si relacionamos el procedimiento penal con el laboral, encontramos que existen diferencias y también algunas seme janzas.— En cuanto a las primeras, se observa que en lopenal existen dos posibilidades de ofrecer pruebas, en cambio en lo laboral solo existe uno.— Otra es que en materia penal es el Agente del Ministerio Público quién se encarga de ofrecer las pruebas, en cambio en lo laboral es la parte demandada y el actor quién ofrece las pruebas.

En cuanto a sus semejanzas, observamos, que en los dos procedimientos son admisibles todos los medios de prueba.—
Otra es que el juzgador es quién se encarga de calificar—
las pruebas, y, otra es que ambos procedimientos se dictaauto de admisión.

4.- SITUACION QUE GUARDAN LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, ANTE LAS PRUEBAS OFRECIDAS ANTE - LAS JUNTAS DE CONCILIACION.

Si en un determinado lugar solo existiera junta de conciliación, y a ésta se le presentaran conflictos que ten - gan por objeto el cobro de prestaciones, cuyo monto no exceda del importe de tres meses de salario, tendrán compe - tencia para acordar y señalar fecha para la celebración de una audiencia de conciliación demanda y excepciones, pruebas y resolución, que deberá efectuarse dentro de los quin ce días hábiles siguientes a la fecha en que se haya pre - sentado la demanda.— En dicha audiencia cada parte expondrá lo que juzgue conveniente, formulando sus peticiones, - ofrecerán y rendirán pruebas que hayan sido admitidas.

La junta dictará resolución tomando en cuenta los al $\underline{e}$  gatos y pruebas aportadas por las partes, tal resolución - es de carácter definitivo.

Pero en el caso de que la Junta de Conciliación conoz ca de un conflicto que tenga por objeto el cobro de prestaciones cuyo monto exceda de tres meses de salario dicha junta adminità la demanda y mandarà citar a las partes a una audiencia de conciliación, pero si en esta etapa el actor y el demandado no llegasen a un arreglo, la junta remitirà el expediente a la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.— Y en el supuesto caso que las partes hayan ofrecido pruebas en la etapa de conciliación

y la junta las haya recibido, también serán remitidas a la de arbitraje.

La junta de conciliación y arbitraje que reciba un expediente de la de conciliación, citará a las partes a laetapa de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de
pruebas.

Por lo anteriormente expuesto observamos que las jun - tas de conciliación, solo tienen competencia para cierto - tipo de conflictos, pero cuando se le presenten casos que- están fuera de su competencia, solo podrá citar a las partes a una etapa de conciliación, pero si en esta etapa nose diera por terminado el conflicto, dicha junta ya NO DE-BERA conocer del a sunto, sino que tendrá que remitir el - expediente ante la de arbitraje según la competencia juris diccional y territorial.— Si por alguna razón las par - tes ofrecieron pruebas y la junta de conciliación las recibió, también serán remitidas junto con el expediente.

Ahora, basandonos en lo que establece el articulo 877, de la Ley Federal del Trabajo vigente, la junta de conciliación y arbitraje, al recibir un expediente de la de con
ciliación, mandará citar a las partes a la etapa de "Deman
da y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas", a qui podemos desprender dos cuestiones, primera, que las partes al ir a la audiencia citada, tendrán que volver a
ofrecer sus pruebas, o bien tendrán simplemente que ratifi

carlas.

Cabe mencionar que la Ley Laboral antes de la reforma de 1980, y más concretamente en el articulo 748 fracción V, establecia que una vez concluida la recepción depruebas, el presidente de la junta de conciliación remitira el expediente a la de arbitraje correspondiente.— Es to nos da a entender que las juntas de conciliación tienen competencia para recibir pruebas y, decimos que la tienen por lo siguiente: En el artículo 600 fracción II,— (aún vigente), a la letra dice:

"Las juntas de conciliación tienen facultades para recibir pruebas que los trabajadores y patrones pretendan - deducir ante la de conciliación y arbitraje" y ésto lo -- reafirma el artículo 603 de la Ley, también todavia vigente.

Si relacionamos el artículo 877 de la Ley actual y - los artículos 600 fracción II y el 603 también vigentes, - observamos que existe cierta incongruencia, ya que en elprimer artículo citado, nos dice que al recibir un expediente la junta de conciliación y arbitraje de la de conciliación, mandará citar a las partes a la etapa de deman da y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, pero si las partes ya ofrecieron sus pruebas en la de conciliación, dicha etapa no tiene razón de ser. Claro esta que si las partes se presentan a la audiencia solo ra-

tificarán sus pruebas, y, podrán ofrecer nuevas si ellos lo desean ya que la etapa no se ha cerrado.

pero ahora, Que pasaria si una de las dos partes - no se presentara a la audiencia? — Que tendria que ha - cer la junta? — Creemos en lo personal que lo más acep table seria que la junta le tenga por presentadas u ofrecidas las pruebas que se hayan ofrecido en la junta de - conciliación, y lo fundariamos en los articulos 600 y 603 de la Ley Laboral vigente.

En el articulo 882 de la Ley Laboral, establece, - que si las partes están conformes con los hechos y la - controversia queda reducida a un punto de derecho, al - concluir la audiencia de conciliación, demanda y excep - ciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, se otorgaráa las partes un término para alegar y se dictará laudo.- Pero éste artículo está en contradicción con el 878 fracción VIII que dice: Que si las partes están de acuerdo - con los hechos y la controversia quedará reducida a un - punto de derecho, se declarará cerrada la instrucción.- Las dudas q ue surgen son: A cual de los dos artículos le hacemos caso?.- Se dictará inmediatamente laudo?, ésto realmente no lo sabemos.

# 5.- CRITERIO JURISPRUDENCIAL EN RELACION AL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Eduardo Pallares en su Diccionario de Derecho nos dice que la jurisprudencia son decisiones de carácter definitivo, por personas que están embestidas de poder. Añadien do que es el arte de interpretar el derecho y de llenar ciertas lagunas de nuestra ley y, siendo la jurisprudencia una de las fuentes del derecho en general, se recurrió a el la para analizar que criterio ha tomado la Suprema Cortede Justicia de la Nación del ofrecimiento de pruebas.

Observando los informes que la institución ya menciona da edita año con año, se encontró que son pocas las tesisjurisprudenciales que se han dictado respecto al punto enestudio, igualmente pasa con las ejecutorias y, esto se de be a que poco ha cambiado la manera en que las partes enun conflicto han de ofrecer sus pruebas ante las juntas en que se ventile el asunto.

Entre las ejecutorias que se enco maron podemos men - cionar las siguientes:

a).- AUDIENCIA RESPECTIVA, mientras la junta no declare me diante acuerdo, cerrada la etapa de ofrecimiento depruebas, las partes están facultadas durante el desarrollo de la audiencia respectiva; para ofrecer lasque considere pertinentes, siempre que se relacionencon los puntos controvertidos, de manera que, concurriendo dichas circunstancias, las nuevas pruebas propuestas deben estimarse como oportunamente ofreci

das. (4).

- b).- PRUEBAS INDEBIDAMENTE ADMITIDAS.- Si una prueba se admite indebidamente y fue desahogada también contra texto expreso de la nueva Ley Federal del Trabajo, dicha probanza no debe otorgársele valor probatorio alguno. (5)
- c).- PRUEBA CONFESIONAL Y TESTIMONIAL.- Si las diligen cias respectivas a la recepción de pruebas confesional y testimonial deben diligenciarse por exhorto, el oferente al ofrecerlas está obligado a exhibir el
  pliego de posiciones e interrogatorio respectivamente; ya que en caso de exhibirlos la parte que la o frece es responsable de su derecho. (6)
- d).- PRUEBA PERICIAL.- Si se ofreció prueba pericial y el perito no rinde su informe o dictamen respectivo lajunta no está facultada para declararla desierta ya que en caso de hacerlo estaria violando el procedi miento. (7).
- (4) Ejecutoria, Informe 1975, 2a. Parte. 4a. Sala Påg.71. Yolanda Ramirez A. 25 de agosto de 1975.
- (5) Ejecutoria Boletin 18 de Junio de 1975 Pág. 117. T.C. del Octavo Distrito Pedro Ramirez D.
- ( 6 ) Ejecutoria Informe 1975, 2a. Parte 4a. Sala, Pags.-74 y 75 Adriana Hernandez V. 8 de agosto de 1975.
- (7) Ejecutoria Informe 1975, 2a. Parte, 4a. Sala Påg. 73 I.M.S.S. lo. de agosto de 1975.

e).- PRUEBA DE INSPECCION.- Carece de eficacia la declara ción inicial de la junta de tener por ciertos hechos que se pretendan probar mediante una inspección, si el ofrecimiento de dicha prueba no es categórico en el señalamiento de los hechos mismos a probar, pues-èsa declaración puede referirse a hechos que hipotéticamente se hubieran pretendido probar. (8).

En cuanto a las jurisprudencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación encontramos las siguientes:

- a).- TESTIMONIO SINGULAR.- Un solo testigo puede formar convicción en el tribunal, si en el mismo concurrencircunstancias que sean garantia de veracidad, puesno es el número de declaraciones lo que puede eviden
  ciar la verdad, sino el conjunto de condiciones quepuedan reunirse en el testigo. (9).
- b).- TESTIGOS.- Es ilegal que una junta niegue valor probatorio a los testigos presentados por el patrón de mandado fundándose en que por estar ligados con la negociación respectiva, exista la presunción de quese inclinan a favor de quién los presentó en la au -

<sup>(8)</sup> Ejecutoria informe 1976, 2a. Parte 4a. Sala. Pag.-34. José Valencia M. 18 de Noviembre de 1976.

<sup>(9)</sup> Jurisprudencia. Apéndice 1975. 5a. Parte. 4a. Sala Tésis 263, Pág. 248.

diencia, ya que en la mayoria de los casos, no pueden presentar más testigos que sus propios trabajadores.- ( 10 ).

Al revisarse los informes de los años de 1974, 1975,1976, 1977, 1978, y 1979, se observó que solo los tres pri
meros han dictado jurisprudencias y ejecutorias por la Su
prema Corte de Justicia de la Nación, y que en años recien
tes no se han dictado otros.

Pero creemos que con las reformas al procedimiento que entraron en vigor el primero de mayo de 1980, en que la <u>e</u> tapa de ofrecimiento de pruebas se lleva a cabo en la mis ma audiencia de demanda y excepciones, no pasará mucho - tiempo en que se dicten ejecutorias y jurisprudencias al - respecto para llenar ciertas lagunas y obscuridades que - hay.

<sup>( 10 )</sup> Jurisprudencia. Apéndice 1975. 5a. Parte. 4a. Sala Tésis 262. Págs. 244 y 245.

#### "CONCLU SIONES"

- PRIMERA. Es un acierto por parte del legislador el haber clasificado y enunciado todos y cada uno de los medios de prueba que las partes en un litigio pueden ofrecer ante las juntas, tal y como lo establece el articulo 776 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.
- SEGUNDA.- Si uno de los principios estructurales del Dere cho Procesal Laboral, es la economia procesal-y que la impartición de justicia sea rápida y expedita, es de gran importancia el haber establecido en una misma audiencia tres fases del procedimiento que alargaban el juicio, como loson: la conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas.
- TERCERA. De tal manera exime la ley de la carga de la prueba al trabajador como lo enuncia el articulo 784 y sus incisos, que practicamente la junta debe tener por ciertos todos los puntos queenuncie el trabajador en su demanda y que esten
  enumerados en dicho articulo, con la frase SALVO PRUEBA EN CONTRARIO.
- CUARTA. El patrón es el único que tiene la obligaciónde probar sus puntos afirmados en su contestación ya que el trabajador solo probará los -

puntos de su demanda que no estén enunciados en el articulo 784 de la Ley Laboral, de aqui que el principio de que, el que afirma tiene la obligación de probar, ya no es del todo cierto-y verdadero.

QUINTA.- Aún es poco el tiempo en que la reforma proce sal laboral entró en vigor, y por lo mismo es poco lo que han escrito los estudiosos del Dere
cho, observando sus beneficios y deficiencias que nos ayuden a solucionarlas.- Y, además la
Suprema Corte de Justicia de la Nación no hadictado ejecutorias al respecto para saber cual
es la posición que debemos tomar sobre el punto
en estudio.

SEXTO.- Es indispensable en todo litigio que las partes estén colocadas en condiciones igualmente equiparables, ya que cada uno de ellos haga valer sus derechos ante el juzgador.- Pero conlas reformas ha dejado de ser imparcial y se ha inclinado a proteger a determinado sector, con la idea de que el patrón pertenece a la clase-poderosa y fuerte.

# BIBLIOGRAFIA.

1 Palvicino F. Félix	Historia de la Constit $\underline{\mathbf{u}}$	
	ción.	
2 Bassols Narciso	Las Juntas de Concili <u>a</u>	
·	ción y Arbitraje.	
3 Porras López A	Derecho Procesal del -	
	Trabajo.	
4 Castorena J. Jesůs	Manual de Derecho Obre-	
	ro.	
5 De Pina V. Rafael	Curso de Derecho Proce-	
	sal del Trabajo.	
6 Trigo M. Octavio	Derecho Procesal Mexica	
	no del Trabajo.	
7 Estaforine Eduardo	Derecho Procesal Social.	
8 Pallares Eduardo	Diccionario de Derecho -	
,	Procesal Civil.	
9 De Buen Nestor	Derecho del Trabajo.	
10 Guerrero Euquerio	Manual del Derecho del -	
	Trabajo.	
11 De la Cueva Mario	Nuevo Derecho Mexicano-	
	del Trabajo.	
12 Trueba Urbina		
Trueba Barrera	Nueva Ley Federal del -	
	Trabajo.	
	Reformas de 1980.	

# CAPITULA DO.

# CAPITULO PRIMERO.

# "ORIGEN HISTORICO DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO"

		PAGINA.
1	Introducción.	1
2	Las Juntas de Conciliación y Arbitraje	
	en el Constituyente de 1917.	2
3	Las Juntas de Conciliación y Arbitraje	
	en la Doctrina.	7
	a) Opinión de Narciso Bassols.	7
	b) Opinión de Armando Porras.	9
	c) Opinión de J. Jesús Castorena.	10
	d) Opinión de R. Zepeda Villarreal.	11
	e) Opinión de Otros Autores.	12
4	Pensamiento de la H. Suprema Corte de	
	Justicia de la Nación.	14
	CAPITULO SEGUNDO.	
	"ORGANOS JURISDICCIONALES DEL TRABAJO	
	EN EL DERECHO COMPARADO"	
1	Alemania.	17
2	Bėlgica.	18
3	Brasil.	19
4	Colombia.	21
5	España.	22
6	Estados Unidos de Norteamérica.	23

		PAGINA
7 Francia.		25
8 Inglaterra.		26
9 Nueva Zelandia	y Australia.	27
10 Comentarios.		28
		•
CAP	ITULO TERCERO	
"FUNCION	NES DE LAS JUNTAS DE CONCILI <u>A</u>	
CION Y	ARBITRAJE"	
1 Función de Jur:	isdicción.	30
a) Definición	n de varios autores	30
b) Caracteres	s de la Jurisdicción del	
trabajo.		. 32
2 Función de Equi	idad.	33
a) Las Juntas	s: Tribunales de Equidad	34
b) Opinión n	uestra	36
3 Función de Conc	ciliación	36
a) Fundamento	o de la Conciliación.	36
b) Opinión de	e varios autores.	37
4 Función de Arb	itraje.	39
CAP:	ITULO CUARTO.	
"OFRECTI	MIENTO DE PRUEBAS ANTE LAS JU <u>N</u>	
	CONCILIACION Y ARBITRAJE"	
11.0 011	ALL TO MAKE AND THE TAX AS A SALAM AND A SALAM AND	
1 Aspecto General	l sobre el Ofrecimiento de Pru <u>e</u>	
bas en el derec	cho Laboral.	42
2 Aspectos Especi	lficos de las Pruebas en Particu	, - <b>.</b>
lar.		49

		PAGINA
	a) Confesional.	49
	b) Testimonial.	50
	c) Documental.	51
	d) Pericial.	53
	e) Inspección.	54
3	Ofrecimiento de Pruebas ante los Organos	
	Jurisdiccionales en el Derecho Común.	55
	a) Civil.	56
	b) Penal.	58
4	Situación que guardan las Juntas de Conc $\underline{\mathbf{i}}$	
	liación y Arbitraje, ante las Pruebas O -	
•	frecidas ante las Juntas de Conciliación.	61
5	Criterio de la Jurisprudencia en relación	
	al Ofrecimiento de Pruebas.	64

BIBLIOGRAFIA.

H mys